



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 7:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud de cancelación del Permiso de Operación núm.72, de **AVIANCA PERÚ, S. A.**

CONSIDERANDO: Que la empresa **AVIANCA PERÚ, S. A.**, es titular del Permiso de Operación núm.72 que la faculta para realizar vuelos regulares de pasajeros carga y correo, vigente hasta el 14 de junio del 2021.

CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Enrique Corbella Espinosa, en su calidad Representante de Liquidador de la sociedad **AVIANCA PERÚ, S.A.** solicita la cancelación del Permiso de Operación núm.72. mediante comunicación de fecha 9 de septiembre del año 2020.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Oficio DTA/208/20, de fecha 6 de octubre, 2020, de la Encargada del Departamento Transporte Aéreo, JAC., que recomienda favorable la cancelación del Permiso de Operación núm.72 de la empresa aérea **AVIANCA PERÚ, S.A.**

VISTA la comunicación de fecha 9 de septiembre de 2020, del señor Carlos Enrique Corbella Espinosa, de Estratega Consultores S.A.C., Representante Liquidador de **AVIANCA PERÚ S.A.**

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.).

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

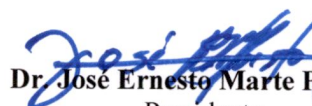
RESOLUCIÓN 99-2020

PRIMERO: Aprobar la cancelación del Permiso de Operación núm.72 a favor del Operador Aéreo extranjero **AVIANCA PERÚ, S.A.**

SEGUNDO: Solicitar a Estratega Consultores S.A.C., empresa liquidadora de **AVIANCA PERÚ, S.A.**, que facilite un contacto directo a los fines de establecer un vínculo de comunicación entre la División de Facilitación de esta Junta de Aviación Civil y los responsables de aplicar las medidas de reubicación en las diferentes aerolíneas que conforman Avianca Holding S.A., a los fines de salvaguardar los derechos adquiridos por los pasajeros fruto de la venta y comercialización de boletos aéreos, en rutas Lima/Santo Domingo/Lima; Lima/Punta Cana/Lima y Lima/ Puerto Plata/Lima, establecidas en su Permiso de Operación.

TERCERO: Requerir a la empresa Estratega Consultores S.A.C., empresa liquidadora de **AVIANCA PERÚ, S.A.**, facilitar una Certificación del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de que la empresa no presenta balance pendiente con el Estado dominicano por concepto de tasas y/o derechos aeronáuticos.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Pianfili
Presidente

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

